

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLTERÇOL Y LA FUNDACIÓ JOSEP MARIA D' ANZIZU, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LAS PARTES EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2023 (EXP 547_2023)

Castellterçol, 12 de junio de 2023

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Castellterçol representado por su Alcalde-presidente en funciones, Isaac Burgos Lozano debidamente facultado por este acto por acuerdo con la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023

Por otro lado la Fundació Josep Maria d'Anzizu, con NIF G58962234, y domicilio fiscal Castillo de Castellterçol s/n de Castellterçol, representada por el Sr. Josep Maria de Anzizu Furest, en su condición de presidente, con NIF ***7878**.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2023 está prevista una subvención nominativa por importe de 6.000 (SEIS MIL) euros a favor de la entidad Fundación Josep Maria d'Anzizu.

II. Que la minuta del convenio que debe regular las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para 2023 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de mayo de 2023

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad de la Fundación Josep Maria d'Anzizu para contribuir al servicio público de promoción de la cultura y actividades culturales durante el 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Josep Maria de Anzizu con un importe de 6.000 (SIS MIL) euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades de la entidad durante el año 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de marzo de 2024 mediante la presentación de la documentación justificativa del gasto exigido en la LGS y en el RLGS.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

A solicitud del beneficiario se podrá realizar el pago adelantado de hasta un 50% del importe total de la subvención, para hacer frente a gastos ya realizados.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También tendrán que estar al corriente de las justificaciones de las ayudas recibidas del Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones oenos públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.